



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, del día trece de febrero de dos mil veinticuatro, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D^a. María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a. Yolanda Peña Vera, D^a. María Luisa Robles Salas, D^a. Rosa María Balbuena Gómez y D. José Miguel Muriel Martín, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor Adjunto D. J. M. P. No asisten D^a. Aurea Peralta González y D. Raúl Campos Moreno.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.-Adjudicación del "Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) limpieza viaria y gestión del punto limpio del municipio de Benalmádena y obras complementarias".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

ADJUDICAR a FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con compromiso de UTE con FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA, SA, el contrato denominado "SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", en las siguientes condiciones:

-Precio para las 10 anualidades del contrato: 82.092.750,20 € +8.209.275,02€ correspondientes al IVA. Total: 90.302.025,22€.

- Inversión para ejecutar el Proyecto de Legalización del Centro de Transferencia de Benalmádena por importe de 207.723,84 €, hasta completar el importe del proyecto excluido el IVA, respecto a las inversiones iniciales consideradas en el estudio económico.
- Asumir los costes de gestión del Centro Recepción y Tratamiento de restos de Podas y restos Vegetales de jardines privados. Código LER 20 02 01 o el que lo sustituya. Que podrán depositar los servicios de recogida de estos restos incorporados al contrato, los restos de estas características que los empadronados en el municipio entreguen en volúmenes inferiores a 500 l y los producidos por los servicios municipales, no los realizados por gestión indirecta, de forma gratuita. Para otros posibles depositantes de estos

restos el adjudicatario podrá realizar los acuerdos económicos que considere. El periodo mínimo de apertura al público será 4 horas horario de mañana y 2 horas en horario de tarde de lunes a sábado.

-Aportar una partida anual adicional de campañas de concienciación medioambiental, con sujeción a los requisitos y condiciones expresados que se exigen para la adjudicación del contrato por la cantidad de: 12.000 €/Año.

Importe IVA: 1.200 €/Año.

Importe Total: 13.200 €/Año.

- Aportar una partida anual adicional de Control de Calidad, con sujeción a los requisitos y condiciones expresados que se exigen para la adjudicación del contrato por la cantidad de:12.000 €/Año.

Importe IVA: 1.200 €/Año.

Importe Total: 13.200 €/Año.

-El contrato se ejecutará, conforme a la Memoria Técnica presentada por el licitador en el sobre B de su oferta, cuya descripción y valoración consta en las actas de la Mesa de Contratación de 5/ 6 /2023 y 30/10/2023.

-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En materia social:

Compromiso de incorporación de personas desempleadas en la ejecución del contrato.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. A estos efectos, se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Personas desempleadas de larga duración. El porcentaje se computará en relación al número de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes.

Porcentaje de contratación indefinida para nuevas contrataciones.

Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, que al menos el 30% de las mismas es indefinida. El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo.

Igualdad entre mujeres y hombres.

· El adjudicatario deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

* En materia de Medio-Ambiente.

La adjudicataria deberá ejecutar el contrato:

· Potenciando la recogida selectiva, con el fin último de una mayor protección del medio ambiente, a través de una mejor gestión de los residuos.

· Enfocando las tareas con directrices que permitan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

· Gestionando el uso del agua de manera más sostenible y adecuada.

· Fomentando el uso de las energías renovables.

* En materia de Protección de datos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, la adjudicataria se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, considerándose esta obligación condición especial de ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No

obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 16 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo máximo de quince días naturales y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso-Administrativo.

Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la indicada norma.

El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.

3º.- Escritos y comunicaciones.

No se presentaron.

4º.- Asuntos urgentes.

No se formularon.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.